Paraninfo

ACTUALIZACIÓN
Enero 2018

Actualización

ENERO 2018

El 15 diciembre de 2017, se aprobó en España el Real Decreto 1036/2017 que desarrolla y amplía el marco normativo adoptado inicialmente por la Ley 18/2014 para la realización de actividades realizadas con aeronaves pilotadas por control remoto (RPA o drones), impulsando así el crecimiento de un segmento emergente, íntimamente ligado al desarrollo y a la innovación tecnológica.

La Ley 18/2014 como marco regulador temporal para la realización de actividades con drones facilitó el desarrollo de un sector emergente. Prueba de ello es que en tres años se han habilitado en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) 2728 operadores, 3693 pilotos y 4283 drones, lo que pone de manifiesto la creciente relevancia de esta nueva actividad, a la que además también se dedican en España 74 escuelas de formación y una veintena de fabricantes (según fuentes de AESA).

Esta Ley provisional, vigente hasta ahora, ha sido derogada por el nuevo Real Decreto 1036/2017 en el que se establece el marco jurídico definitivo aplicable a la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA), donde se establecen los requisitos mínimos para la operación con este tipo de aeronaves, desarrollando el marco para facilitar el avance de una actividad económica importante, a la vez que establece las medidas necesarias para la realización segura de las operaciones en las que intervengan sistemas RPAS.

El régimen jurídico establecido por este real decreto atiende al actual desarrollo de la técnica y las necesidades de la industria del sector y responde a la necesidad de garantizar que las operaciones de RPAS se realizan con los niveles necesarios de seguridad para la propia operación y para terceros, así como se mantienen los estándares de seguridad operacional para el resto de los usuarios del espacio aéreo.

En la nueva norma se establecen los requisitos para que los operadores de drones puedan desarrollar actividades en entornos en los que hasta ahora no era posible hacerlo, como el sobrevuelo de edificios, de reuniones de personas al aire libre y vuelos nocturnos, si bien, para ello, será necesario realizar un estudio de seguridad de la operación y tener una autorización previa de AESA.